



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	OTDA
FOJAS	007



EXP. N.º 03124-2009-PA/TC

LIMA

ALEJANDRO, SULCA JORGE

## RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 12 de agosto de 2009

### VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por don Alejandro Sulca Jorge contra la sentencia expedida por la Séptima Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fojas 94, su fecha 6 de agosto de 2008, que declaró improcedente la demanda de autos contra la Oficina de Normalización Provisional; y,

### ATENDIENDO A

1. Que la parte demandante solicita que se le otorgue pensión de jubilación adelantada por reducción de personal conforme al segundo párrafo del artículo 44 del Decreto Ley 19990.
2. Que de la resolución 74661-2004-ONP/DL 19990 de fecha 11 de octubre de 2004 y del Cuadro Resumen de Aportaciones, obrantes a fojas 2 y 3 respectivamente, se advierte que la ONP le denegó la pensión de jubilación al recurrente por considerar que únicamente había acreditado 25 años y 6 meses de aportaciones.
3. Que a efectos de acreditar las aportaciones adicionales alegadas, el demandante presenta en copia legalizada un certificado expedido por la Compañía Peruana Textil “ El Hilado (fs.24) de fecha 1 de febrero de 2006, una liquidación por tiempo de servicios, y una declaración jurada de fecha 01 de febrero del 2006, documentos suscritos por el Contador General de la aludida compañía, sin embargo no se acredita que esta persona cuente con facultades de representación para la expedición de documentos, por lo que la demanda deber ser desestimada, consecuentemente para dilucidar la pretensión resulta necesario que el actor recurra a un proceso más lato que cuente con etapa probatoria, conforme lo señala el artículo 9 del Código Procesal Constitucional, quedando expedita la vía para que acuda al proceso a que hubiere lugar.

Por estos fundamentos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

### RESUELVE



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL  
OTDA  
FOJAS 008



EXP. N.º 03124-2009-PA/TC

LIMA

ALEJANDRO, SULCA JORGE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda.

Publíquese y notifíquese.

SS.

LANDA ARROYO  
CALLE HAYEN  
ALVAREZ MIRANDA

*Lo que certifico*



FRANCISCO MORALES SARAVIA  
SECRETARIO GENERAL  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL